

## Régimen Especial de ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales

### ¿Cómo se establece la carga máxima?

Para establecer la carga fiscal máxima que dichos sujetos podrán soportar por cualquier tipo de tributos que recaigan directamente sobre su patrimonio o sobre cualquier activo, se deberá tomar la carga fiscal anual aplicable a su patrimonio bajo el presente REIBP, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Base imponible: el valor del patrimonio del contribuyente sobre el cual pudiera recaer el tributo patrimonial deberá ser calculado según la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, vigentes al momento de entrada en vigor de este REIBP.
2. Alícuota: la alícuota máxima para los contribuyentes que no adhirieron al régimen de regularización de activos será la de 0,45% para los períodos fiscales 2023 a 2027. Para los contribuyentes que adhirieron al mencionado régimen será del 0,50% para los períodos fiscales 2024 a 2027. A partir del 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2038 la alícuota máxima será del 0,25%.
3. Múltiples tributos al patrimonio: en caso de que exista más de un tributo nacional que aplique en forma global sobre el patrimonio del contribuyente, deberá tomarse a todos ellos en conjunto para determinar si se excede el límite previsto.

Queda expresamente aclarado que al adherir al REIBP y tributar el correspondiente impuesto bajo este régimen especial, se considera que el contribuyente ya ha alcanzado el máximo nivel de tributación sobre el patrimonio permitido bajo las reglas de estabilidad fiscal de este Artículo por los períodos fiscales que se inician desde el 1 de enero de 2024 y hasta aquellos que finalizan el 31 de diciembre de 2027.

**Fuente:** Artículo 59 Ley 27.743